



BANDO

DESBROCE, LIMPIEZA Y ADECENTAMIENTO DE PARCELAS

DON RAFAEL MATEOS TORRES, SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MEDELLÍN (PROVINCIA DE BADAJOZ)

HACE SABER

Este Ayuntamiento tiene conocimiento de parcelas en el casco urbano o en las proximidades del mismo que se encuentran en estado de abandono. Esta situación tiene consecuencias negativas para la salubridad pública, prevención de incendios, medio ambiente, seguridad y ornato público.

La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en su artículo 167, establece que “las personas propietarias y titulares de derechos de uso de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, cualquiera que sea la situación en la que se encuentren, deberán conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato”.

Asimismo, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Medellín (DOE de 19 de agosto de 1999) establecen como deberes “el mantenimiento del suelo de su propiedad en las debidas condiciones de decoro y limpieza. El Ayuntamiento podrá exigir este deber y ejercer la acción subsidiaria a costa del propietario, si éste no atendiese a sus obligaciones.”

Además, la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana (BOP de 18 de noviembre de 2019) establece lo siguiente: “Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística”.

Por todo ello, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de legislación de régimen local y en materia urbanística, DISPONE:

1. Los propietarios de solares y de todas las parcelas urbanas y rústicas de este municipio deberán realizar las tareas de desbroce, limpieza y adecentamiento de los mismos, concediendo un plazo de 15 días para su cumplimiento voluntario, desde el día siguiente a la publicación de este Bando.





2. A partir de esta fecha, por el Cuerpo de Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales se realizarán las inspecciones oportunas necesarias con el fin de comprobar el estado de los solares, parcelas y otros terrenos.
3. En caso de incumplimiento de la normativa, se procederá a la iniciación del correspondiente procedimiento de ejecución (se indica la posibilidad de la utilización de los medios de ejecución forzosa), sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores que fueran oportunos.
4. Estas actuaciones de desbroce, limpieza y adecentamiento deberán realizarse con la periodicidad necesaria a fin de mantener las parcelas durante todo el año en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, sin necesidad de ser requeridos para ello por este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En Medellín, a 2 de mayo de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael Mateos Torres.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

